



MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 213
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1089

Córdoba, 14 de agosto de 2023

VISTO: El expediente Digital N° 0503-001450/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de Addenda N° 2 al Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 863/2020, y su Adenda aprobada por Decreto N° 794/2023, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y Caminos de las Sierras S.A. (CASISA), Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, a fin de dar continuidad a la ejecución de la obra "Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Variante Costa Azul - La Cumbre - Sección: Variante Costa Azul -Molinari (Pr. 0+000 a 21+500)".

Que a través del Decreto N° 863/2020, se aprobó el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a celebrarse entre el Ministerio actuante y la firma CASISA, a los fines del financiamiento de la obra implicada, por la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos Millones (\$ 8.500.000.000,00), a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que asimismo, por Decreto N° 794/2023, se dispuso aprobar el modelo de Adenda al Convenio de Aporte de Capital, aprobado oportunamente por el citado Decreto N° 863/2020, a celebrarse entre las mismas partes, a los fines de incrementar el financiamiento de la misma obra, por la suma de Pesos Diez Mil Millones (\$10.000.000.000,00), a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que con posterioridad, el señor Presidente de la empresa Caminos de las Sierras S.A. propicia ante el titular del Ministerio de Obras Públicas el trámite de marras, a efectos de dar continuidad a la ejecución de las obras y en virtud de la aplicación de las cláusulas contractuales, normativa provincial de redeterminación de precios y modificaciones de obra, requiriendo una nueva addenda que incremente los aportes en la suma estimada de Pesos Quince Mil Millones (\$ 15.000.000.000,00) a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que así las cosas, se acompaña el modelo de la Addenda cuya aprobación se gestiona, de donde surge que para el financiamiento de la obra en cuestión, el monto total del Aporte de Capital será de Peso 's Treinta y Tres Mil Quinientos Millones (\$ 33.500.000.000,00), compuesto por la suma de Ocho Mil Quinientos Millones (\$ 8.500.000.000,00) y la suma de Pesos Diez Mil Millones (\$10.000.000.000,00), acordados

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1089.....	Pag. 1
Decreto N° 1384.....	Pag. 2
Decreto N° 1579.....	Pag. 3
Decreto N° 1663.....	Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 679.....	Pag. 4
------------------------	--------

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 30.....	Pag. 5
-----------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2200.....	Pag. 6
---------------------------------	--------

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Resolución N° 3 - Letra:D.....	Pag. 6
--------------------------------	--------

oportunamente, más la cifra adicional requerida en esta instancia de Pesos Quince Mil Millones (\$ 15.000.000.000,00), estableciéndose que el mismo será aportado por la Provincia como accionista mayoritario de Caminos de las Sierras S.A., en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que luce el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a lo gestionado en autos.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde aprobar el modelo de Addenda conforme se gestiona, facultado al señor Ministro de Obras Públicas a su suscripción, en representación de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos legales dependiente del Ministerio de Obras Públicas bajo los Nros. 2023/00000305 y N° 2023/00000333, por Fiscalía de Estado con el N° 898/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°- APRUÉBASE el modelo de Adenda N° 2 al Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 863/2020, y su similar modifi-



atoria aprobada por Decreto N° 794/2023, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A., el que, como Anexo 1, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal; y FACÚLTASE al señor Ministro de Obras Públicas para proceder a su suscripción, en representación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE Y FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. a arbitrar los medios que fueren menester, a fin de obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A., a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1384

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0505-001096/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Protocolo, dependiente de la Jefatura de División Compilación de la Jefatura de Departamento Despacho, en el ámbito de la Jefatura de Área Despacho de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, bajo la órbita de la Dirección General de Asuntos Legales del referido Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se aceptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que

aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aceptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Protocolo, dependiente de la Jefatura de División Compilación de la Jefatura de Departamento Despacho, en el ámbito de la Jefatura de Área Despacho de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, bajo la órbita de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Jesús Inolfo ALBORNOZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000309, por Fiscalía de Estado bajo el N° 945/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Jesús Inolfo ALBORNOZ, D.N.I. N° 16.084.381, en el cargo de Jefe de Sección Protocolo, dependiente de la Jefatura de División Compilación de la Jefatura de Departamento Despacho, en el ámbito de la Jefatura



de Área Despacho de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, bajo la órbita de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor ALBORNOZ, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1579

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0505-001070/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desiertos diversos llamados a concurso de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 349/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Despacho, dependiente de la Jefatura de Área Despacho de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, en la órbita de la Dirección General de Asuntos Legales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Despacho, dependiente de la Jefatura de Área Despacho de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, en la órbita de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora Nuria Betina MARTÍNEZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Obras Públicas al N° 2023/00000278, por Fiscalía de Estado bajo el N° 922/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Nuria Betina MARTÍNEZ, D.N.I. N° 31.218.506, en el cargo de Jefa de Departamento Despacho, dependiente de la Jefatura de Área Despacho de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, en la órbita de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora MARTÍNEZ, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1663

Córdoba, 26 de octubre de 2023

VISTO: La celebración del Día del Empleado Público Provincial, el día 11 de noviembre próximo.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 92 de la Ley N° 7233 reconoce el día 11 de noviembre como "Día del Empleado Público Provincial", estableciendo asueto administrativo para dicha fecha.

Que el sindicato de Empleados Públicos (S.E.P.) solicita se otorgue asueto el día hábil inmediato posterior, como forma de reconocer el servicio que brindan los empleados a la comunidad.

Que, en ese marco, resulta menester reivindicar y reconocer la importancia y el compromiso de los trabajadores del Estado como cimiento fundamental para el correcto y eficiente funcionamiento de la Administración Pública, como así también para el logro exitoso de nuevas políticas y proyectos de gestión orientados a la satisfacción de la ciudadanía en su conjunto.

Que atento a que el día 11 de noviembre del corriente año resulta ser no laborable para la Administración Pública Provincial por ser día sábado, es intención de este Poder Ejecutivo –en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley N° 6326- disponer que el asueto administrativo rija el día lunes 13 de noviembre, otorgándose franco compensatorio para el día hábil siguiente al personal que, en dicha fecha, se encontrare cumpliendo guardias.

Por ello, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE asueto administrativo, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, el día lunes 13 de noviembre del corriente año, con motivo de la celebración del "Día del Empleado Público Provincial"

Artículo 2°.- OTÓRGASE franco compensatorio al personal que se encontrare de guardia el día 13 de noviembre de 2023, para el día hábil siguiente.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE a los titulares de las distintas jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias mínimas necesarias, la prestación de los servicios públicos esenciales, durante el día 13 de noviembre de 2023.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 679

Córdoba, 6 de noviembre de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escala para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1195/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica vigente a la fecha, aprobada por Decreto N° 1652/2019 y sus modificatorias Decreto 1343/2023, se encuentran car-

gos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Educación, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivos y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que de manera previa al presente, se ha efectuado el proceso de descripción de cada uno de los puestos conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.-DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Área del Ministerio de Educación, nominados en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.-DETERMINAR según el detalle contenido en el Anexo II, el que con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Art. 3°.-NOTIFICAR a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Educación.

Art. 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 30

Córdoba, 06 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065216/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SERVICIO ACTIVO DE SEGURIDAD S.A.S.", como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Alberto Cristian Barrionuevo.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "SERVICIO ACTIVO DE SEGURIDAD S.A.S." solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a otra integrante de la empresa.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa

"SERVICIO ACTIVO DE SEGURIDAD S.A.S.", para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000695 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SERVICIO ACTIVO DE SEGURIDAD S.A.S."; C.U.I.T. N° 30-71707575-3, con domicilio en calle Jorge Luis Borges N° 489, de la ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Alberto Cristian BARRIONUEVO, D.N.I. N° 21.899.794.



Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "SERVICIO ACTIVO DE SEGURIDAD S.A.S.," C.U.I.T. N° 30-71707575-3, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la

Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2200

Córdoba, 02 de noviembre de 2023.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 20 y 24 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023.

Y CONSIDERANDO:

QUE el inciso a) del artículo 20 del referido Código faculta a la Dirección General de Rentas para establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas.

QUE resulta necesario optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante la asignación adecuada de funciones de sus recursos humanos a fin de profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE es conveniente asignar a la Cra. Páez Carina Andrea, quien actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas, el carácter de juez administrativo para el ejercicio de la función del inciso e) del Artículo 20 del Código Tributario vigente.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía

de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 20 y 24 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Cra. Páez Carina Andrea - D.N.I. N° 22.599.320, la función de Juez Administrativo para el ejercicio de la función establecida en el inciso e) del Artículo 20 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 o norma que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Resolución N° 3 - Letra:D

Córdoba, 20 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084998/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo split, ambos frío/calor ubicados en el

inmueble sito en calle Tablada N° 181 de la Ciudad de Córdoba, donde funciona esta Repartición, por el término de veinticuatro (24) meses, con fecha probable de inicio el día 1° de octubre de 2023.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron los oferentes CARIGNANO, LUCAS ROBERTO, CUIT N° 20-32639716-5, por el valor de pesos siete millones nueve mil doscientos (\$ 7.009.200.-) y la firma DT Y ASOCIADOS S.A., CUIT N° 30-71517054-6, por el valor de pesos siete millones ochenta mil (\$ 7.080.000.-) (Orden 10).

Que al orden 11 obra Constancia de Notificación cursada al oferente CARIGNANO, LUCAS ROBERTO, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se lo emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a los Órdenes 13 a 15, el citado oferente incorpora documentación, la que fue debidamente suscripta digitalmente e ingresada en tiempo y forma.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización del Ministerio de Finanzas manifiesta al Orden 17, que el oferente CARIGNANO, LUCAS ROBERTO cumple con los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que obra al Orden 19, Informe Legal y Técnico del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, en el que sugiere adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000032 al oferente CARIGNANO, LUCAS ROBERTO.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2023/000077 (Orden 20) confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000576,

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO
DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000032, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo split, ambos frío/calor ubicados en el in-

mueble sito en calle Tablada N° 181 de la Ciudad de Córdoba, donde funciona esta Repartición, a favor del oferente CARIGNANO, LUCAS ROBERTO, CUIT N° 20-32639716-5, por un precio mensual de pesos doscientos noventa y dos mil cincuenta (\$ 292.050.-), haciendo un total de pesos siete millones nueve mil doscientos (\$ 7.009.200.-), IVA incluido, por el plazo de veinticuatro (24) meses, con fecha probable de inicio el día 1° de octubre de 2023, de conformidad con las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos siete millones nueve mil doscientos (\$ 7.009.200.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle: \$ 876.150.-, por el periodo octubre a diciembre de 2023, al Programa 405-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.; \$ 3.504.600.-, por el periodo enero a diciembre de 2024 y \$ 2.628.450 por el periodo enero a setiembre de 2025, ambos como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS N° 2023/REC-CP-00000003

FDO.: NANCY MORENO, DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ANEXO